



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Huancayo, catorce de setiembre  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0654 -2021-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 131-2021-TS-BS-CSJJU/PJ.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.**- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”*; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: *“Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”*

**Quinto.** - Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

**Sexto.** - Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.** - Mediante Informe Nro. N° 131-2021-TS-BS-CSJU/PJ, de la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que la servidora cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO SEGUROS, presenta diagnóstico e fractura de epífisis superior de tibia, con descanso médico del 27 de agosto al 15 de setiembre del 2021, en el presente año acumula 34 días de descanso médico, conforme el siguiente detalle:

DESEMBOLSO ASUMIDO POR	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MODALIDAD DE PAGO
EMPLEADOR	13/05/2021 al 26/05/2021	14	DIRECTO
EMPLEADOR	27/08/2021 al 01/09/2021	06	DIRECTO
ESSALUD	02/09/2021 al 15/09/2021	14	ESSALUD

**Octavo.**- Bajo esas premisas, estando a que la servidora ha cumplido con presentar los documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, estando al Informe de la Trabajadora Social y a la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente de la servidora en el sistema de afiliados de la EPS – Pacifico, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, a partir del **día 27 de agosto al 01 de setiembre del 2021**, conforme indica el Certificado Médico.

**Noveno.** – Visto el informe social la servidora está haciendo subsidio, a partir del 02 de setiembre al 15 de setiembre del 2021, por ende debe presentar el CITT respectivo por EsSalud.

**Décimo.**- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, debiendo elevar con el CITT con el informe social en su oportunidad, sin que el Colegiado esté solicitando.**

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la **servidora PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **día 27 de agosto al 01 de setiembre del 2021**.
- 2. DISPONER** que la servidora **PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT del periodo del 02 de setiembre al 15 de**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

setiembre del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

3. **DISPONER** que la Trabajadora Social Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES, CUMPLA** con brindar apoyo, gestión y seguimiento a favor de la servidora, a fin de obtener el CITT de FORMA OPORTUNA Y CELERE, DEBIENDO ELEVAR el informe social pertinente. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO ESTAR SOLICITANDO.**
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**